



v/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 1114 -2012-GRA/PRES**

Ayacucho, 08 NOV 2012

Que, cumpliendo con lo estipulado por los artículos 3.5°, 161.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y teniendo en consideración el Principio del Debido Procedimiento Administrativo, "ninguna autoridad administrativa podrá dictar una anulación de oficio, sin otorgar anteladamente audiencia a los interesados para que pueda presentar sus argumentos a favor de la sostenibilidad del acto que le reconoce derechos o intereses"; por lo que una vez suscrito el acto resolutorio, se notifique a los interesados: Ing. Víctor Calderón Pillaca-Director Regional Agraria de Ayacucho; Ing. Carlos Morales Chávez-Director de Planificación y Presupuesto; CPC. Prospero Rojas Carhuallanqui-Director de Administración; Lic. Adm. Alejandro Nieto Mujica-Director de la Unidad de Personal y todos los que resulten inmersos en el presente caso; a efectos de que soliciten audiencia o presenten sus descargos a favor de la sostenibilidad del acto, otorgándoles el plazo de 05 días hábiles para su presentación.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INICIAR EL TRÁMITE O PROCEDIMIENTO PARA LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Regional N° 046-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UP-DR de fecha 10 de febrero de 2012 y de conformidad al artículo 55° inciso 5) de la Ley N° 27444; córrase traslado a Don Víctor Calderón Pillaca-Ex Director Regional Agraria de Ayacucho; Ing. Carlos Morales Chávez-Director de Planificación y Presupuesto; CPC. Prospero Rojas Carhuallanqui-Director de Administración; Lic. Adm. Alejandro Nieto Mujica-Director de la Unidad de Personal, a fin de que en el plazo de cinco (05) días hábiles, posteriores a su notificación, ejercite su derecho de defensa y pueda ofrecer sus alegaciones y/o fundamentaciones que considere pertinente en ejercicio restringido de su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR la ejecución del procedimiento de Nulidad de Oficio a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional, instancia donde deberán tomar conocimiento y pronunciarse de los descargos y/o alegaciones que presentaran los administrados afectados.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutorio a los interesados Víctor Calderón Pillaca, Carlos Morales Chávez, Prospero Rojas Carhuallanqui y Alejandro Nieto Mujica, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional Agraria – Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Se Remite a la Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial Expedida por mí despacho.

Atentamente



**ABON. WILNER AL QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE**

